

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Mayo 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

«DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—
Primera enseñanza.—Circular.—En vista de lo que ha manifestado a este Centro el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra en comunicación de 25 del actual respecto a los diferentes casos en que algunas Maestras interinas y propietarias de aquella provincia, para sustraerse a la obligación inexcusable de estar al frente de sus Escuelas, solicitan licencia de la Junta de Instrucción pública en el momento que el referido funcionario, conocida su falta, se propone corregirla, intentando eludir por este medio toda responsabilidad; y como quiera que esto mismo puede ocurrir, y acaso ocurra, en otras varias regiones, esta Dirección general, en su deseo de evitar los perjuicios que se causarían a la enseñanza con semejante proceder, que repetido constituiría

un lamentable abuso, ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Que al conceder los Alcaldes licencia por ocho días a los Maestros, les hagan entender la obligación que tienen de dejar un suplente en la Escuela, el cual deberán designar en el acto de solicitarla, para los efectos prevenidos en la regla 7.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864, dando cuenta unos y otros, bajo su más estrecha responsabilidad, a la Junta provincial de Instrucción pública.

2.^a Las licencias que concedan los Alcaldes a los Maestros, se considerarán caducadas, si al día siguiente de su concesión no empezaren a hacer uso de ella, y a los cinco las que otorguen las Juntas provinciales de Instrucción pública.

3.^a A ningún Maestro ni Maestra, fuera del caso de enfermedad debidamente justificada, se le concederá por los Alcaldes ó por las Juntas provinciales más de una licencia en el período de seis meses.

4.^a Para la concesión de las licencias que los Maestros soliciten de las Juntas de Instrucción pública, se pedirá informe al Inspector de primera enseñanza, que le evacuará en el preciso término de tercero día, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales de los interesados.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de.....—Señor Inspector general y Sres. Inspectores de primera enseñanza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por

parte de los Sres. Alcaldes y Maestros de la provincia.

Zaragoza 10 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Habiendo llegado á mi noticia que en varios pueblos de esta provincia, se han presentado algunos individuos que, erigiéndose en funcionarios de la Inspección provincial, vienen sorprendiendo la buena fe de los industriales, me creo en el deber de llamar la atención de las Autoridades locales para que, por cuantos medios estén á su alcance, procuren evitarlo, entregando á aquéllos á los Tribunales ordinarios, para el condigno castigo.

La investigación y comprobación del ejercicio de las industrias, solo puede practicarse por los funcionarios administrativos y periciales y de ningún modo por otro alguno, debiendo al efecto, de ir provistos de los documentos que justifiquen la personalidad y actitud legal para desempeñar sus funciones, los cuales exhibirán á la Autoridad respectiva á quien corresponde vigilar y no permitir abusos como los indicados y que son objeto de la presente.

Por último, se hace saber, que los Sres. Inspectores y auxiliares de esta provincia, son:

- D. Francisco de P. Ciriquián, Ingeniero industrial.
- D. Manuel Gayán y Angulo, Ingeniero agrónomo.
- D. Juan Daza Pizarro, Inspector administrativo.
- D. Pablo Lorente y Serrano, Auxiliar técnico, agrimensor.
- D. Bernardo Díaz, Auxiliar técnico, Perito agrónomo.

Zaragoza 9 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN SEXTA.

D. Florencio Moya Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fayón:

Certifico: Que al folio tercero del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla, la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Pedro Juan Llop Solé, Alcalde presidente.—Concejales: D. Joaquín Salvadó Artiola, D. Bautista Vallespi Estrada, D. Juan Cabistán Solé, D. Mateo Roca Vallespi, D. Miguel Solé Arbones, D. José Andreu Valles, D. Gabriel Puntarró Solé, D. Antonio Llop Roca.—Asociados: D. Carlos Llop Oliver, D. Francisco Solé Llauradó, D. Blas García

Esqué, D. José Roca Vidal y D. Gabriel Mestre Cases.

Al centro.—En el pueblo de Fayón á 6 de Mayo de 1894. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Juan Llop Solé, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 1895, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 7.401'45 pesetas, y los gastos en la de 9.589'21 pesetas, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.187'76 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1894 á 95, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilograms.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	kilog.º	0'06	0'02	89.293	1.785'86
Leña.	Idem	0'05	0'02	20.095	401'90
TOTAL.....					2.187'76

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia,

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad, los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Pedro Juan Llop.—Joaquín Salvadó.—Bautista Vallespí.—Juan Cabistán.—Mateo Roca.—Gabriel Mestre.—José Roca.—Por los demás señores concurrentes que no saben, Florencio Mora, Secretario.—Rubricados.»

Es copia del original á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Fayón á 7 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Juan Llop.—Florencio Mora.

El día 23 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial, la segunda subasta del arriendo de consumos á venta libre, por el período de un año, bajo el tipo en alza de los derechos del Tesoro y recargos del 100 por 100, rebajado según dispone el Reglamento vigente; no obstante se admitirán proposiciones de uno á tres años, siempre que cubran el tipo que sirvió para la primera subasta.

Sestrica 9 de Mayo de 1894.—Félix Orobia.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número igual de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos, por espacio de uno á tres años; cuyas subastas tendrán lugar el día 22 del corriente mes, á las diez de la mañana; de no haber postor una segunda el día 30 del actual; y si tampoco resultase licitador, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta se efectuará el día 7 de Junio próximo; y de no resultar licitador, se celebrarán otras dos en los días 15 y 23 del mismo, á las diez de la mañana.

Berdejo 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Millán Martínez.

Rectificados los proyectos de ordenanzas y reglamento de la Comunidad de regantes de las acequias denominadas Matarraña y Algas, de esta villa, según se ordenó por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 24 de Agosto de 1891, he acordado, según dispone el art. 6.º de la instrucción de 25 de Junio de 1884, citar á la Junta general de regantes de las citadas acequias para el domingo 10 de Junio próximo, á las diez de su mañana y en las Casas Consistoriales de esta villa; á fin

de que puedan aprobarse las rectificaciones introducidas en dichos proyectos; debiendo advertir que para que la Junta pueda tomar acuerdo, se hace previa la asistencia de la mayoría absoluta de los regantes y partícipes de las aguas á que este anuncio se refiere.

Nonaspe 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Joaquín Albiac.

Por el presente se cita á todos los regantes y propietarios de la huerta denominada de la Noria, de este término, para que concurren á la Junta general que ha de celebrarse el día 8 de Junio próximo en la Casa Consistorial, á las diez de su mañana, con objeto de que puedan aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos reformados por la Comisión encargada.

Chiprana 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Martínez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, excepción hecha del aceite, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos del Tesoro y recargos autorizados del impuesto de consumos por el tiempo de uno á tres años.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 18 del actual, á las diez de su mañana; si no se presentasen licitadores, se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo, á igual hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la primera y por tiempo de un año.

Si tampoco esta diese resultado, se verificará nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes el día 7 del próximo Junio y hora antes indicada; si esta fuese negativa, se celebrará la segunda el día 17 de dicho mes y hora; y si esta no diese resultado, se celebrará la última el día 27 del mismo mes y hora mencionada. Todas las subastas con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muel 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Angel José Argachal.

El día 22 del actual, y hora de las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas y de los líquidos que hayan de consumirse en este término municipal durante el año de 1894-95. Si en este acto no se presentara licitador, se verificará la segunda subasta el día 30, á la misma hora, y si en dicho día tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última subasta el día 8 de Junio, á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de las anteriores.

El Burgo de Ebro 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Lobera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.			
D. Manuel Solanas Marcén...	Leciñena.	Barranco de Recordín	1	43	02	E. con finca de Fermín Marcén, O., N. y S. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	El Saso.	>	21	45	E. con finca de Vicente Bolea, O., N. y S. con finca de Santiago Azara.....	>	>
Pascual Marcén y Arruego.	>	Recordín.	>	57	21	S. con monte común, P. con finca de Antonio Murillo, N. con barranco de Recordín y Saliente con balsa del término.....	>	>
El mismo.....	>	Carasol de Puilatós.	1	71	64	S. y P. con monte, N. con Carasol de Puilatós y Saliente con barranco de Recordín.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	14	42	Saliente, S. y P. con monte y N. con barranco de Recordín.....	>	>
El mismo.....	>	Loma del Medio.	>	28	60	Saliente, N. y P. con monte y S. con filada del corral de Gil.....	>	>
Florentín Escanero Bescós.	>	Sierra alta.	1	71	64	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	El Saso.	>	28	60	M. con viña de Pedro Marcén Solanas, P. con la de Francisco Solanas Arruego, y N. y S. con camino del Corbatuelo.....	>	>
D. Isidora Montesa y Arruego	>	Frabucada.	>	14	30	S. con finca de Tomás Berdún, P. con la de Joaquín Sanz, M. con la de Timotea Vinués y N. con monte.....	>	>
D. Agustín Montesa y Sanz.	>	Coronas de Arruga.	>	35	75	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	14	30	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	42	91	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	35	75	P. con finca de Juan Marcén Letosa, N., S. y M. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	14	30	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	21	45	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	35	75	Por los cuatro puntos cardinales con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	34	55	M. con finca de Juan Marcén Letosa, P., S. y M. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	64	36	N. con finca de Andrés Letosa Navarro, S., M. y P. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Los Tapiados balsa del camino.	>	21	45	N. con finca de la viuda de Mariano Solanas, P. con la de Feliciano Gargallo, y S. y M. con finca del mismo interesado.....	>	>
El mismo.....	>	Filada de las vacas.	>	47	21	P. con finca de Sebastián Rubio y otro, S. con la de José Letosa Marcén, y M. y N. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	El Saso.	>	21	45	S. con finca de Acisclo Bailo, N. con la de Pedro Escanero, P. con la de Pantaleón Solanas y M. con Rudesindo Letosa.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	10	73	S., M. y P. con monte y N. con finca de Manuel Sancho.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	07	15	S. y P. con monte, N. con finca de Ruperto Sanz y M. con la de Pabla Abadía.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	28	60	S. con viña de Santiago Azara, M. con camino de herederos, P. con finca de Julián Sancho y N. con monte.....	>	>
Francisco Serrano Rubio.	>	Filada del Pozo.	2	86	>	N., S., E. y P. con monte.....	>	>
El mismo.....	>	Carasol de Puilatós.	2	86	>	N., S., E. y P. con monte.....	>	>
Fernando Posac Vinués.....	>	Frabucada.	>	28	60	N. con finca de Tomás Berdún, S. y M. con finca de Juan Murillo y P. con viña de Joaquín Sanz.....	>	>
Benito Bolea Arruego.....	>	Plana del Saldo.	>	14	30	N. con finca de Joaquín Sanz, P. con Mariano Marcén, M. con Lupercio Solanas y S. con Félix Jiménez.....	>	>
El mismo.....	>	Filada del Notario.	>	28	60	N. con finca de Mariano Escartín, S. con Mariano Solanas, y M. y P. con monte.....	>	>
Pedro Alvero Rubio.....	>	Valdeparadas.	>	71	50	N. con finca del interesado, S. con Segundo Montesa, M. con monte Vedado alto y P. con paso cabañal.....	>	>
El mismo.....	>	Idem.	3	>	>	N. y P. con monte, S. con paso cabañal y M. con la de Valdeparadas.....	>	>

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Áreas.....	Centiáreas.	
D. Pedro Alvero Rubio.....	Leciñena.	Valdeparadas.	2	>	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	85	80	>
El mismo.....	>	Loma del Medio.	1	>	>	>
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	>	10	68	>
El mismo.....	>	Sarda de la Virgen.	>	28	60	>
Tomás Marcén Bagüés.....	>	Valoperal.	>	28	60	>
El mismo.....	>	Saso Abejares.	>	25	02	>
Francisco Alvero Rubio.....	>	Valdeparadas.	5	>	>	>
Manuel Vinues Abardía.....	>	Sierra alta.	1	14	40	>
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	>	14	30	>
El mismo.....	>	Francada.	>	85	80	>
El mismo.....	>	El Saso.	>	21	45	>
Patricio Solanas Alvero.....	>	Ladera de Valocinar.	>	57	20	>
El mismo.....	>	Val de San Juan.	>	28	60	>
El mismo.....	>	Francada.	>	28	60	>
El mismo.....	>	El Saso.	>	50	05	>
Mariano Marcén Seral.....	>	Sierra Coronazo.	>	50	05	>
El mismo.....	>	Carrasqueta.	>	05	76	>
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	>	42	90	>
El mismo.....	>	Idem.	>	71	63	>
Antonio Solanas Marcén.....	>	Pallera.	1	>	>	>
El mismo.....	>	Basteruelas.	>	21	45	>
El mismo.....	>	El Saso.	>	14	30	>
El mismo.....	>	Idem.	>	07	15	>
El mismo.....	>	Eras altas.	>	02	38	>
Manuel Murillo Marcén.....	>	Estancos.	>	25	02	>
El mismo.....	>	Valagüero.	>	21	45	>
El mismo.....	>	Filada de Basteruelas.	>	21	45	>
El mismo.....	>	El Saso.	>	28	60	>
Nicolás Solanas Alvero.....	>	Idem.	>	57	20	>
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	>	21	45	>
El mismo.....	>	Basteruelas.	>	21	45	>
El mismo.....	>	Barranco Tusano.	>	14	20	>
D. Bibiana Escanero Abardía	>	El Saso.	>	28	60	>
La misma.....	>	Val de Espartera.	>	42	90	>
La misma.....	>	Filada de Mosen Juan.	>	85	80	>
La misma.....	>	>	>	14	30	>
La misma.....	>	>	>	14	30	>
D. Antonio Marcén Escanero.	>	Plana de la Paridera.	>	07	15	>

(Se continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 19 del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir, en unión de los Sres. Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Ateca á 10 de Mayo de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 31 de la ley del Jurado, he acordado ayer proceder al sorteo de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta del partido para la formación de segundas listas de Jurado, cuyo sorteo tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 16 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 9 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Liedo. Miguel López.

Tarazona

D. Jélix Jarabo y García, Juez de instrucción del partido de Tarazona:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 15 de los corrientes, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los Sres. Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tarazona á 8 de Mayo de 1894.—Félix Jarabo.—D. S. O., Santos Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo

D. Miguel de Otal y Fernández del Pino, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de cierto juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una tartana de dos ruedas y de seis asientos, usada, pintada de amarillo el toldo y de verde la caja: valorada en 200 pesetas.

Una caja de doscar, nueva, sin hierros ni ruedas: tasada en 40 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, entresuelo, el día 19 del actual, á las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que los muebles que se venden se hallan en poder del depositario D. Emilio Fortún y Navarro, habitante en la calle del Cinco de Marzo, núm. 2.

Dado en Zaragoza á 9 de Mayo de 1894.—Miguel de Otal.—P. S. M., Francisco Lobaco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

Traspaso económico de la barbería de don Blas Requena, en Zaragoza, Antonio Pérez, número 7: Tratarán en el principal de dicha casa.